INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA
LP-DEO-SMCN-058-2025

PRELIMINAR ☐ **DEFINITIVO** ■

TIPO DE PROCESO LICITACIÓN PUBLICA No. LP-DEO-SMCN-058-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA VÍA PASTO – INTERCAMBIADOR DAZA - LA MINA – CHACHAGÜI SUR; CONSTRUCCIÓN Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE SEGUNDA CALZADA CORREDOR LA MINA – CHACHAGÜI SUR Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CORREDOR 25NRD, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

FECHA: 03 DE MARZO DE 2026

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la Licitación Pública realizado el 10 de febrero de 2026 conforme a lo establecido en Adenda No.4 del 04 de febrero de 2026 se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES PROPONENTE	PARTICIPANTES MIEMBROS PROPONENTE	% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓNPROPONENTE/INTEGRANTE
1	CONSORCIO DAZA 2026	OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A	90%	NIT	830006821-9
1	CONSORCIO DAZA 2026	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	10%	NIT	900167854-5
2	GVI DEL NARIÑO	ENDD COSNTRUCCIONES SAS	45%	NIT	901361235-0
2	GVI DEL NARIÑO	OBRAS DEL NORTE S.A.S	10%	NIT	901486053-4
2	GVI DEL NARIÑO	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S URBACON SAS	35%	NIT	890104663-1
2	GVI DEL NARIÑO	DICONSA SAS	10%	NIT	890270404-9
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	45%	NIT	901846358-0
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CFD INGENIERIA SAS	1%	NIT	900556186-2
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	PEZ VELA INGENIERIA SAS	44%	NIT	901376745-0
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A - ADES	10%	NIT	900318997-9

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo

IV del Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	cumple / No cumple
Requisitos de Capacidad Financiera	
Requisitos Técnicos y de Experiencia	
Capacidad Residual de Contratación	
Capacidad de Organización	
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Oferta Económica	48.5
Apoyo a la Industria Nacional	20
Factor de Calidad	30
Vinculación Trabajadores con Discapacidad en Planta de Personal	1
Emprendimiento Y Empresas De Mujeres	0.25
Mipymes Colombianas	0.25
Criterios de Desempate	Cumple / No cumple

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo III del Pliego de Condiciones, así como todos los señalados en la resolución que adopta los documentos tipo de licitación pública de obra pública de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS- EVALUACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DAZA 2026**

En el informe preliminar de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II con referencia No. CO1.AWD.2512646 del día 20 de febrero de 2026, se realizó el siguiente requerimiento:

> "**REQUERIMIENTO 1:**
> El Literal II del numeral 3.3.2 personas jurídicas establece:
> *"II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada"*
> Sin embargo, una vez revisados los documentos allegados por parte del integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A, no se evidencia el certificado del revisor fiscal donde se declare si la sociedad anónima es abierta cerrada.

Con lo anterior, el proponente a través del mensaje con referencia No. CO1.MSG.9096413 allego la respectiva subsanación en la cual aportó el certificado de sucursal extranjera y capital asignado a sucursal en la cual indica que OBRAS ESPECIALES OBRESCA, Sociedad anónima es una sociedad constituida bajo las leyes de la republica de costa rica.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO GVI DEL NARIÑO**

En el informe preliminar de evaluación publicado en la plataforma transaccional SECOP II con referencia No. CO1.AWD.2512646 del día 20 de febrero de 2026, se realizó el siguiente requerimiento:

"REQUERIMIENTO:

El proponente no dio cumplimiento a lo indicado en el literal "E" del numeral 3.2 del pliego de condiciones, como quiera que no aportó junto con los documentos de la propuesta el certificado del REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS del señor FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA quien obra como representante legal del consorcio, en desarrollo de lo indicado en la ley 2097 de 2021 en su numeral 1° del artículo 6° que expresa:

> *"ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:*
>
> *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)"*

Con lo anterior, el proponente a través del mensaje con referencia No. CO1.MSG.9096934 allego la respectiva subsanación en la cual aportó el certificado de registro de deudores alimentarios morosos del señor FRANCO DAVID ESCUDERO MONTERROZA vigente hasta el 29 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE 3. UNIÓN TEMPORAL CHACHAGÜÍ CAZ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones y Adenda, numerales 3.6 al 3.11 Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual respectivamente. En la evaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

- **PROPONENTE 1. CONSORCIO DAZA 2026.**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el día 27 de febrero de 2026 por medio de módulo de informes (Referencia del mensaje CO1.MSG.909.5471), el proponente allegó los documentos que se le habían requerido en el informe preliminar, los cuales son:

- Dictamen de año 2021 del integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes contador de JENNY MARCELA BAUTISTA ROJAS y JAIME RODRIGUEZ ALARCON del integrante OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A
- Dictamen de año 2024 del integrante AUTOPISTAS DEL SOL SAS
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes contador CINDY PAOLA VILLALBA SANCH del integrante AUTOPISTAS DEL SOL SAS

INVIAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta que el proponente aporto lo requerido en el informe de evaluación preliminar publicado en SecopII el día 20 de febrero de 2026. Por lo anterior, el proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Residual señalado en el Pliego de Condiciones, numeral 3.6, 3.8 y 3.11.

- **PROPONENTE 2. CONSORCIO GVI DEL NARIÑO**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el día 27 de febrero de 2026 por medio de módulo de informes (Referencia del mensaje CO1.MSG.9096934), el proponente allegó los documentos que se le habían requerido en el informe preliminar, los cuales son:

- Formato 5A – Experiencia de los cuatro integrantes
- Formato 5B de los integrantes URBANISMO & CONSTRUCCIONES SAS y ENDD CONSTRUCCIONES SAS.
- Dictamen del integrante DICONSA SAS

INVIAS RESPONDE.

Revisada la subsanación integral del proponente, se indica que el Formato 5B Capacidad técnica del integrante ENDD CONSTRUCCIONES SAS, no cumple con el requerimiento realizado, ya que se le observo que debía aclarar la fecha de terminación del contrato de la ingeniera Ing. Civil CRISTINA BARRIGA AVILA y allegó el formato nuevamente con los 12 meses, sin fecha real dd/mm/aaaa.

Por otro lado, el formato 5C SCE del integrante OBRAS DEL NORTE S.A.S no fue objeto de requerimiento, pero a mérito propio allega nuevamente el Formato 5c, donde se puede evidenciar que elimina o suprime los contratos de orden 1, 3 y 4 sin justificar la razón de esta exclusión.

Por lo anterior el proponente se encuentra inmerso en las causales de rechazo del pliego de condiciones 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, literal E.

> *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.*

Así las cosas, el proponente no cumple con los requisitos Capacidad Residual numeral 3.11 del pliego de condiciones, y su calificación cambia de no cumple a RECHAZADO.

- **PROPONENTE 3. UNIÓN TEMPORAL CHACHAGÜÍ CAZ**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el día 27 de febrero de 2026 por medio de módulo de informes (Referencia del mensaje CO1.MSG.9095996), el proponente allegó los documentos que se le habían requerido en el informe preliminar, los cuales son:

- Formatos 5C SCE de los tres integrantes.

INVIAS RESPONDE.

Se advierte que el Formato 5C SCE del integrante CFD INGENIERÍA S.A.S se realiza corrección aritmética quedando como valor real $131.065.588.923,99 y del integrante AGREGADOS DE LA SIERRA S.A se realiza corrección aritmética quedando como valor real $108.802.949,7.

Por otro lado, se requiere que aclare la fecha dd/mm/aaaa (día/mes/año) del ingeniero **Carlos francisco Diaz Granados** relacionado en el Formato B integrante CFD INGENIERÍA S.A.S. Toda vez, q este requerimiento no se realizó en el informe preliminar.

En virtud de lo expuesto, se le informa que la falta de aclaración del formato 5B impedirá al comité contar con la certeza de la información en consecuencia, podrá quedar incurso en la causal de rechazo literal E.

Por lo anterior hasta que no se subsane lo requerido su calificación es de **NO HÁBIL.**

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales 3.5.2 y 3.5.9 (del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DAZA 2026**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 1
(Suscrito con EL GOBIERNO DE NAVARRA)

Mediante mensajes CO1.MSG.9095471 y CO1.MSG.9096413 del 27 de febrero de 2026 presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega acta de liquidación del contrato, apéndice B y certificación del contrato.

Una vez revisados los documentos allegados se evidencia que en desarrollo del contrato se prestaron servicios de AMBULANCIA y de GRÚA, en cumplimiento de lo establecido en la experiencia adicional del pliego de condiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia general, con los cuales se certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 75%** de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE MAYOR** al requerido para el presente proceso.

Así mismo, el proponente da cumplimiento a los requisitos de experiencia de la actividad principal:

- Se acredita el requerimiento de experiencia general en cuanto a que se acreditan contratos que hayan contenido la ejecución de:

 CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

- Se acredita el requerimiento de experiencia especifica No. 1 de la actividad principal en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredita una longitud intervenida de 2.56 Km.

- Se acredita el requerimiento de experiencia especifica No. 2 de la actividad principal en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

De igual manera se acredita el cumplimiento de la experiencia de la actividad secundaria:

- Se acredita el requerimiento de la experiencia de la actividad secundaria, en cuanto a que se acreditan contratos de:

 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

Así mismo se acredita el cumplimiento de la experiencia adicional:

- Se acredita el requerimiento de experiencia adicional en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos aportados incluye la experiencia en servicios de: AMBULANCIA y/o Servicios de: GRÚA

Por lo tanto, el proponente OBTIENE una calificación **TECNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO GVI DEL NARIÑO**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia general, con los cuales se certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 120%** de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE MAYOR** al requerido para el presente proceso.

Así mismo, el proponente da cumplimiento a los requisitos de experiencia de la actividad principal:

- Se acredita el requerimiento de experiencia general en cuanto a que se acreditan contratos que hayan contenido la ejecución de:

CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

- Se acredita el requerimiento de experiencia especifica No. 1 de la actividad principal en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredita una longitud intervenida de 2.56 Km.

- Se acredita el requerimiento de experiencia especifica No. 2 de la actividad principal en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

De igual manera se acredita el cumplimiento de la experiencia de la actividad secundaria:

- Se acredita el requerimiento de la experiencia de la actividad secundaria, en cuanto a que se acreditan contratos de:

 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

Así mismo se acredita el cumplimiento de la experiencia adicional:

- Se acredita el requerimiento de experiencia adicional en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos aportados incluye la experiencia en servicios de: AMBULANCIA y/o Servicios de: GRÚA

Por lo tanto, el proponente CONTINUA con una calificación **TECNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3 UNIÓN TEMPORAL CHACHAGÜÍ CAZ**

Evaluación:

Contrato de Orden No. 4
(Suscrito con EL MUNICIPIO DE EL RETÉN)

Mediante mensaje CO1.MSG.9095996 del 27 de febrero de 2026 presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega FORMATO 3- EXPERIENCIA en donde relaciona el número de consecutivo del contrato para el integrante PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S.

Al respecto, la Entidad procedió a revisar el Registro Único de Proponentes – RUP del integrante PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S., evidenciando la inscripción del contrato de orden No. 4 en el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto para el contrato de orden No. 4 es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Contrato de Orden No. 5
(Suscrito con EL MUNICIPIO DE SALAMANIA)

Mediante mensaje CO1.MSG.9095996 del 27 de febrero de 2026 presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega FORMATO 3- EXPERIENCIA en donde relaciona el número de consecutivo del contrato para el integrante PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S.

Al respecto, la Entidad procedió a revisar el Registro Único de Proponentes – RUP del integrante PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S., evidenciando la inscripción del contrato de orden No. 5 en el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto para el contrato de orden No. 5 es tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SIETE (7)** contratos válidos para la acreditación de experiencia general, con los cuales se certifica un porcentaje de **Presupuesto Oficial (PO) de 150%** de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.5.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, y obtiene un **VTE MAYOR** al requerido para el presente proceso.

Así mismo, el proponente da cumplimiento a los requisitos de experiencia de la actividad principal:

- Se acredita el requerimiento de experiencia general en cuanto a que se acreditan contratos que hayan contenido la ejecución de:

 CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

- Se acredita el requerimiento de experiencia especifica No. 1 de la actividad principal en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredita una longitud intervenida de 2.56 Km.

- Se acredita el requerimiento de experiencia especifica No. 2 de la actividad principal en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

De igual manera se acredita el cumplimiento de la experiencia de la actividad secundaria:

- Se acredita el requerimiento de la experiencia de la actividad secundaria, en cuanto a que se acreditan contratos de:

 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

Así mismo se acredita el cumplimiento de la experiencia adicional:

- Se acredita el requerimiento de experiencia adicional en cuanto a que por lo menos uno (1) de los contratos aportados incluye la experiencia en servicios de: AMBULANCIA y/o Servicios de: GRÚA

Por lo tanto, el proponente OBTIENE una calificación **TECNICA** de **CUMPLE.**

3. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48.5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipymes Colombianas	0.25
Total	100

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	***Puntaje***
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	*20*
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un

Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional ***a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple

con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, esta es la evaluación por este criterio:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		CEDULA PERSONA NATURAL	EXISTENCIA Y RL PERSONA JURIDICA	FORMATO 9 80%	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	CONSORCIO DAZA 2026	OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	20
1	CONSORCIO DAZA 2026	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	
2	GVI DEL NARIÑO	ENDD COSNTRUCCIONES SAS	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	20
2	GVI DEL NARIÑO	OBRAS DEL NORTE S.A.S	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	
2	GVI DEL NARIÑO	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S URBACON SAS	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	
2	GVI DEL NARIÑO	DICONSA SAS	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	20
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CFD INGENIERIA SAS	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	PEZ VELA INGENIERIA SAS	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A - ADES	NA	CUMPLE	**CUMPLE**	

3.4 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

El numeral 4.4 del pliego de condiciones establece:

4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial

expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES			PUNTAJE PERSONAL DISCAPACITADO				
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	REVISOR FISCAL	FORMATO 8 SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	*CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE	*CUMPLE/NO CUMPLE	ROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA	PUNTAJE (1 PUNTO)
1	CONSORCIO DAZA 2026	OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
1	CONSORCIO DAZA 2026	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	CUMPLE	NA	NA	NA	NA	
2	GVI DEL NARIÑO	ENDD COSNTRUCCIONES SAS	CUMPLE	NA	NA	NA	NA	1
2	GVI DEL NARIÑO	OBRAS DEL NORTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	GVI DEL NARIÑO	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S URBACON SAS	CUMPLE	NA	NA	NA	NA	
2	GVI DEL NARIÑO	DICONSA SAS	CUMPLE	NA	NA	NA	NA	
3	UT CHACHAGUÍ CAZ	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
3	UT CHACHAGUÍ CAZ	CFD INGENIERIA SAS	CUMPLE	NA	NA	NA	NA	
3	UT CHACHAGUÍ CAZ	PEZ VELA INGENIERIA SAS	CUMPLE	NA	NA	NA	NA	
3	UT CHACHAGUÍ CAZ	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A - ADES	CUMPLE	NA	NA	NA	NA	

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El numeral 4.5 del pliego de condiciones establece:

"4.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme"

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	REVISOR FISCAL	APORTA FORMATO 13	DOCUMENTOS - APORTA OPCION 1,2,3,4	PUNTAJE (0.25) puntos
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE					
1	CONSORCIO DAZA 2026	OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A	90%	JAIME RODRIGUEZ ALARCON CC 19098626	CUMPLE	2	0,25

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	REVISOR FISCAL	APORTA FORMATO 13	DOCUMENTOS - APORTA OPCION 1,2,3,4	PUNTAJE (0.25) puntos
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE					
1	CONSORCIO DAZA 2026	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	10%	EDITH YADIRA LANCHEROS MONTAÑO CC 52027881			
2	GVI DEL NARIÑO	ENDD COSNTRUCCIONES SAS	45%	KATHERINE YOJANNA OSORIO CALVO CC 39461944	CUMPLE	1	0,25
2	GVI DEL NARIÑO	OBRAS DEL NORTE S.A.S	10%	LEONARDO ALFONSO CEPEDA TOSCANO CC 9397613			
2	GVI DEL NARIÑO	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S URBACON SAS	35%	IRINA MARGARITA SAUMETH LAMBOGLIA CC 32764960	CUMPLE	1	
2	GVI DEL NARIÑO	DICONSA SAS	10%	NASLY YICET LAMPREA ARRIETA CC 1098670239			
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	45%	NA			0,25
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CFD INGENIERIA SAS	1%	INGRIS PAOLA SALCEDO MUÑOZ CC 57461817	CUMPLE	2	
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	PEZ VELA INGENIERIA SAS	44%	INGRIS PAOLA SALCEDO MUÑOZ CC 57461817	CUMPLE	2	
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A - ADES	10%	JORGE ENRIQUE LEAL GIRALDO CC 71705461	CUMPLE	2	

3.6. MIPYME:

El numeral 4.6 del pliego de condiciones establece:

"4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

"La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal."

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE (%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. 10%	TIPO DE EMPRESA	PUNTAJE (0.25) Puntos
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	CONSORCIO DAZA 2026	OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A	90%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	0,25
1	CONSORCIO DAZA 2026	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	10%	CUMPLE	MICRO	
2	GVI DEL NARIÑO	ENDD COSNTRUCCIONES SAS	45%	CUMPLE	MEDIANA	0,25
2	GVI DEL NARIÑO	OBRAS DEL NORTE S.A.S	10%	CUMPLE	MEDIANA	
2	GVI DEL NARIÑO	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S URBACON SAS	35%	CUMPLE	MEDIANA	
2	GVI DEL NARIÑO	DICONSA SAS	10%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	45%	CUMPLE	MICRO	0,25
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CFD INGENIERIA SAS	1%	NOCUMPLE	GRAN EMPRESA	
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	PEZ VELA INGENIERIA SAS	44%	CUMPLE	GRAN EMPRESA	
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A - ADES	10%	CUMPLE	MEDIANA	

3.7 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.:

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará conforme al numeral 4.2 subnumeral 4.2.1 del Pliego de condiciones por la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (6 puntos), 4.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (4 puntos) y 4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES (20 puntos)

"4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 6 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume (…)".

4.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará cuatro (4) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

*"**4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES***
La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.
Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:
Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV:
• Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
• Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
• Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
• Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
• Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
• Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.
• Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos."

Conforme con lo expuesto, todos los proponentes obtuvieron puntaje de 30 puntos por este concepto. Como se muestra a continuación:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		FACTOR DE CALIDAD	4.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	FORMATO 7A GERENCIA DE PROYECTOS 10 PTOS	Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales 20 PTOS	PUNTAJE MAX 30 PTOS
1	CONSORCIO DAZA 2026	OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A	cumple	cumple	26
1	CONSORCIO DAZA 2026	AUTOPISTAS DEL SOL SAS			
2	GVI DEL NARIÑO	ENDD COSNTRUCCIONES SAS	cumple	cumple	30
2	GVI DEL NARIÑO	OBRAS DEL NORTE S.A.S			
2	GVI DEL NARIÑO	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S URBACON SAS			
2	GVI DEL NARIÑO	DICONSA SAS			
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	cumple	cumple	30
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CFD INGENIERIA SAS			
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	PEZ VELA INGENIERIA SAS			
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A - ADES			

VERIFICACION GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA, del pliego de condiciones establece:

"La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.".

A su vez el numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del pliego de condiciones establece:

"*El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral."*

(…)

La entidad dentro de su poder verificatorio revisó cada una de las garantías de seriedad de la oferta aportadas por los oferentes en este proceso, encontrando que todas se encuentran expedidas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando que ninguno presenta obra inconclusa, por lo tanto, no es procedente descontar puntos por este concepto.

APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022

Mediante la Ley 2195 de 2022, se establecieron reglas aplicables a los procesos de contratación en la etapa precontractual, específicamente lo señalado en el artículo 58 de la mencionada Ley en la que se indica:

"Artículo 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

Parágrafo primero*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que*

hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

***Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (…).”*

En mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante circular 001 de 2022, da instrucciones para la implementación de esta Ley de la siguiente manera:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.

Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.(…)”

En consecuencia, la entidad, en aplicación de la Ley y lo establecido por ANCP-CCE, analizó la información relacionada en el Certificado del Registro Único de Proponentes en cuanto a lo relacionado con las multas y/o cláusulas penales e incumplimientos registrados, encontrando que ningún proponente presenta la situación descrita en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, por lo cual no hay lugar a **descontar dos (2) puntos del puntaje** total.

5. CUADRO RESUMEN

No	PROPONENTE	INTEGRANTE	EVALUACION JURIDICA HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD RESIDUAL HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	EXPERIENCIA REQUERIDA HÁBIL NO HÁBIL	CALIFICACION FINAL HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	DISCAPACIDAD
1	CONSORCIO DAZA 2026	OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	20	26	0,25	0,25	1
	CONSORCIO DAZA 2026	AUTOPISTAS DEL SOL SAS											
2	GVI DEL NARIÑO	ENDD COSNTRUCCIONES SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	20	30	0,25	0,25	1
	GVI DEL NARIÑO	OBRAS DEL NORTE S.A.S											
	GVI DEL NARIÑO	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S URBACON SAS											
	GVI DEL NARIÑO	DICONSA SAS											
3	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CONSTRUCCIONES ZIRUMA SAS	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	20	30	0,25	0,25	1
	UT CHACHAGÜÍ CAZ	CFD INGENIERIA SAS											
	UT CHACHAGÜÍ CAZ	PEZ VELA INGENIERIA SAS											
	UT CHACHAGÜÍ CAZ	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A - ADES											

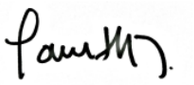
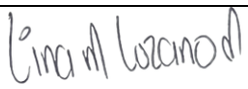
6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su

respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, ***el número y nombre del proponente.***

COMITÉ EVALUADOR

 **LAURA NATALIA HURTADO HERNÁNDEZ** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
 **JANNETH MARITZA HERNÁNDEZ CHIA** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
 **LINA MARCELA LOZANO MATIZ** **EVALUACIÓN FINANCIERA**